

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

(Artículo 364-5 del Estatuto Tributario y artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016)

Los suscritos, Pbro. Leonardo Nicolás Martínez García, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.569.687, en calidad de Representante Legal, y Gabriel Alberto López Villegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.323.149, en calidad de Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional No. 259270-T, de la entidad HOGARES INFANTILES SAN JOSÉ, identificada con NIT 890.901.818-3,

CERTIFICAMOS:

Que la entidad HOGARES INFANTILES SAN JOSÉ, identificada con NIT 890.901.818-3, da cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, y específicamente cumple con los requisitos para permanecer en el Régimen Tributario Especial, así:

1. Objeto social y actividad meritoria

La entidad desarrolla actividades meritorias de asistencia social, incluida la atención a sectores sociales vulnerables y la promoción de su desarrollo e integración, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

2. Interés general y acceso a la comunidad

Las actividades desarrolladas son de interés general y a ellas tiene acceso la comunidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

3. No distribución de excedentes ni reembolso de aportes

Los aportes efectuados a la entidad no han sido reembolsados bajo ninguna modalidad y los excedentes generados no han sido distribuidos, directa o indirectamente, durante toda su existencia, cualquiera que sea la denominación o forma utilizada.

4. Remuneración a cargos directivos y gerenciales

Las remuneraciones por concepto de salarios, honorarios, comisiones y demás pagos efectuados a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales no excedieron el treinta por ciento (30%)



Arquidiócesis de Medellín

del gasto total anual de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.

5. Determinación de los excedentes

Los excedentes fiscales se determinan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto Tributario, detrayendo de los ingresos los egresos procedentes y aquellos que guardan relación de causalidad con el desarrollo del objeto social y las actividades meritorias de la entidad.

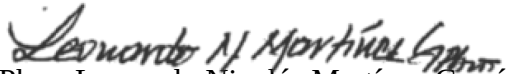
6. Cumplimiento de las disposiciones del Régimen Tributario Especial

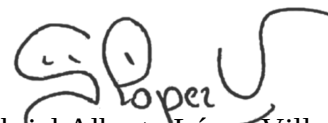
La entidad cumple con los requisitos establecidos en los artículos 19, 356 al 364-5 del Estatuto Tributario y demás normas reglamentarias aplicables para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial.

7. Declaración del impuesto sobre la renta

La declaración del impuesto sobre la renta y complementario correspondiente al año gravable 2025 fue presentada el día 22 de mayo de 2026, mediante formulario No. 1117630990115, identificado con adhesivo No. 91900456235003.

La presente certificación se expide en Medellín, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), para efectos de la actualización del Registro Web y permanencia en el Régimen Tributario Especial –RTE– ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.


Pbro. Leonardo Nicolás Martínez García
Representante Legal
HOGARES INFANTILES SAN JOSÉ
C.C. No. 70.569.687


Gabriel Alberto López Villegas
Revisor Fiscal T.P 259270-T
Designado Por Sistematización SIP SAS
C:C No. 15323149